



**SESIÓN N° 15, CELEBRADA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2020**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Marcos Ortuño Soto

**Concejales:**

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. M<sup>a</sup> Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

Juan Antonio Sánchez García

**Interventora Acctal.:**

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

**Secretario Acctal.:**

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, a las diecinueve horas y treinta y siete minutos del día quince de abril de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar, en segunda convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 439324Y).

La sesión se celebra de forma no presencial, a través de la herramienta de videoconferencia “Zoom”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local,” habiendo apreciado la Alcaldía en la convocatoria

tal efecto, que las medidas excepcionales de confinamiento establecidas en el Real Decreto-463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en las disposiciones concordantes con al mismo (en vigor hasta las 0 horas del día 26 de abril de 2020), constituyen la situación excepcional de hecho que habilita la posibilidad de celebración de la presente sesión no presencial de la Junta de Gobierno Local.

**1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 7 de abril de 2020, se aprueba por unanimidad.

**2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE.**



**ACTA 15 JGL 15-04-20 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1745348 - 29/04/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
DrYXRQ8ALgf5XZyd  
mbOFh3ZagCqketBxf  
mXWg0C6/Co=

Código seguro de verificación: PDWAED-LA6PMDW4 Pág. 1 de 14



**440972M).-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario (B.O.E. núm. 98, de 8 de abril de 2020).

2. Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (B.O.E. núm. 101, de 11 de abril de 2020).

3. Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (B.O.E. núm. 101, de 11 de abril de 2020).

4. Orden del Ministerio de Sanidad SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad (B.O.E. núm. 102, de 12 de abril de 2020).

5. Decreto nº 12/2020, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para garantizar el derecho básico de alimentación por cierre de los centros educativos a consecuencia del COVID-19 (B.O.R.M. núm. 82, de 8 de abril).

6. Orden de 7 de abril de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19, mediante la subsidiación de intereses y coste del aval del Instituto de Fomento de la Región de Murcia línea COVID-19 coste cero, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (B.O.R.M. núm. 85, de 14 de abril).

7. Escrito de la Subdirección General de Ganadería, Pesa y Acuicultura, de 14 de abril de 2020, por el que requiere información sobre el aumento del número de adopciones de perros en relación con la declaración del estado de alarma, para la Fiscalía General del Estado.





**3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 299244R, 296472R, 406005X).-**

**1. Certificaciones de obra.**

Se aprueba la siguiente:

- Certificación nº 1 de la obra “Campaña de asfaltados 2019”, por importe de 95.202,62 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. (Expte. 296472R).

**2. Liquidación de obligaciones.**

Se aprueban las siguientes:

- Redes Eléctrica Levante, S.L.: 1ª factura “Red subterránea de baja tensión para suministro a Recinto Ferial” (Expte. 299244R). .....13.346,30 €
- Redes Eléctrica Levante, S.L.: 2ª factura “Red subterránea de baja tensión para suministro a Recinto Ferial” (Expte. 299244R). .....2.624,49 €

**3. Solicitud de Tapizados Acomodel, S.L. sobre bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de las obras de ampliación de nave industrial existente en Ctra. de Valencia, PK 100.3, correspondientes al expediente de licencia urbanística 66/2020 (Expte. 406005X).**

A la vista de escrito presentado por Tapizados Acomodel, S.L. con fecha 18 de febrero de 2020, por el que solicita bonificación del 50% del I.C.I.O. de las obras de ampliación de nave industrial de 5.625 m<sup>2</sup>, con emplazamiento en parcela DS 039-261, sita en Ctra. de Valencia, p.k. 100.3, correspondientes al expediente de licencia urbanística 66/2020.

Considerando lo dispuesto en:

- El artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo a la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan regular mediante Ordenanza Fiscal una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.
- El segundo párrafo del artículo 7.a) de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en el que se declaran de especial interés o utilidad municipal a los efectos del disfrute de una bonificación del 50% de la cuota del

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





impuesto “*las construcciones, instalaciones u obras nuevas o de ampliación para usos industriales, entendidos conforme a la definición del artículo 5 del Decreto 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las directrices del Suelo Industrial de la Región de Murcia, que se realicen en suelo apto o autorizado excepcionalmente para uso industrial y/o de actividades económicas*”.

Y de conformidad con el informe favorable emitido al respecto por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria con fecha 13 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a Tapizados Acomodel, S.L., una bonificación del 50% de la cuota del I.C.I.O. de las obras de ampliación de nave industrial de 5.625 m<sup>2</sup>, con emplazamiento en parcela DS 039-261, sita en Ctra. de Valencia, p.k. 100.3, correspondientes al expediente de licencia urbanística 66/2020

#### **4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 397556M, 410481N, 211505H).-**

##### **1. Licencia urbanística a D. Juan José Pérez López (Expte. nº 51/2020). (Expte. 397556M).**

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Negociado de Catastro y Obras, de 8 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Juan José Pérez López la oportuna licencia municipal urbanística para reforma y ampliación de vivienda, con emplazamiento en Avenida Pablo Picasso, 72, de Yecla, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 51/2020.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de febrero de 1997, que se estima en //140,00// €.





- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística a D. José Antonio Rodríguez Vergara (Expte. nº 73/2020), (Expte. 410481N).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Negociado de Catastro y Obras, de 8 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. José Antonio Rodríguez Vergara la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y caseta almacén, con emplazamiento en Polígono 111, Parcela 274 en Paraje “Casa Palao”, de Yecla, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 73/2020.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá recabarse antes del inicio de las obras, las firmas todos los agentes intervinientes en la edificación.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a Congregación de Hermanitas de los ancianos desamparados (Expte. nº 48/2020), (Expte. 211505H ).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Negociado de Catastro y Obras,





de 8 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados la oportuna licencia municipal urbanística para ejecución de obras de reforma de cubierta del inmueble, así como un baño en dormitorio y aseos comunes en planta baja, con emplazamiento en Avenida Literato Azorín, n.º 33 de Yecla, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 48/2020.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de febrero de 1997, que se estima en //180,00// €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

**5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 440969H, 441010P).-**

**1. Solicitud del Conserje-Operario D. Antonio García Serrano, sobre licencia por asuntos propios sin retribución (Expte. 440969H).**

A la vista del escrito presentado con fecha 8 de abril de 2020 por el Conserje-Operario del Mercado de San Cayetano, por el que solicita licencia por asuntos propios sin retribución del 11 al 23 de abril de 2020, con posibilidad de prórroga si la actual situación de crisis sanitaria por el coronavirus se extendiera.

Considerando lo dispuesto en los siguientes preceptos legales y reglamentarios, relativos a la licencia por asuntos propios sin retribución por plazo máximo de tres meses cada dos años, y de forma supeditada a las necesidades del servicio:

- El artículo 76.1.b) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se





aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de la Murcia.

- El artículo 73 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.
- El artículo 11.12 del Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 27 de octubre de 1992, por la que se dictan instrucciones en relación con la cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los funcionarios públicos, en el sentido de que durante el tiempo de disfrute de un permiso sin sueldo, subsistirá la obligación de mantener el alta y cotizar por parte del organismo público del que perciba sus retribuciones, debiendo éste cotizar únicamente por la parte correspondiente a la cuota patronal derivada de contingencias comunes de la parte de la empresa.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 13 de abril de 2020, indicativo de que es posible acceder a la solicitud del interesado.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. Conceder al Conserje-Operario del Mercado de San Cayetano D. Antonio García Serrano, licencia por asuntos propios sin retribución del 11 al 23 de abril de 2020, prorrogable en los términos previstos legalmente.

2. La licencia sin retribución se concede con el correspondiente descuento de vacaciones, permiso por asuntos propios y paga extraordinaria de junio.

2. Solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña.Pilar Yago Azorín, sobre licencia por asuntos propios sin retribución (Expte. 441010P).

Visto el informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, de 13 de abril de 2020, relativo a solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. Pilar Yago Azorín sobre licencia por asuntos propios sin retribución por plazo máximo de tres meses a contar desde el 13 de abril.

Considerando lo dispuesto en los siguientes preceptos legales y reglamentarios, relativos a la licencia por asuntos propios sin retribución por plazo máximo de tres meses cada dos años, y de forma supeditada a las necesidades del servicio:

- El artículo 76.1.b) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de la Murcia.
- El artículo 73 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.





- El artículo 11.11 del Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 27 de octubre de 1992, por la que se dictan instrucciones en relación con la cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los funcionarios públicos, en el sentido de que durante el tiempo de disfrute de un permiso sin sueldo, subsistirá la obligación de mantener el alta y cotizar por parte del organismo público del que perciba sus retribuciones, debiendo éste cotizar únicamente por la parte correspondiente a la cuota patronal derivada de contingencias comunes de la parte de la empresa.

Y visto el informe favorable emitido por el Negociado de Personal con fecha 13 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. Conceder a la Técnica de Educación Infantil Dña. Pilar Yago Azorín licencia por asuntos propios sin retribución por plazo máximo de tres meses a contar desde el 13 de abril de 2020.
2. En el caso de querer incorporarse antes del final del plazo máximo, la interesada deberá comunicarlo al Ayuntamiento con una antelación mínima de diez días.
3. La licencia sin retribución se concede con el correspondiente descuento de vacaciones, permiso por asuntos propios y paga extraordinaria de junio.

**6º.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE “INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO 2020” (C.SE. 5/20). (EXPTE. 421960F).-**

Resultando que con fecha 10 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación de servicios y suministro de “Infraestructura necesaria para las Fiestas de San Isidro 2020”.

Resultando que con fecha 15 de marzo de 2020 se publicó en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación correspondiente, así como los pliegos que rigen la misma.

A la vista de la situación sanitaria que ha creado la pandemia del COVID-19, la Concejalía de Festejos, de conformidad con la Federación de Peñas de San Isidro, han





suspendido la Fiestas de San Isidro del presente año, por lo que el objeto del contrato carece de sentido al día de la fecha, y por tanto la licitación, por lo que se considera necesario acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Considerando lo establecido en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que señala que la Administración tendrá la facultad de desistir el procedimiento de adjudicación o no celebrar un contrato para el que haya realizado la convocatoria motivando en todo caso su resolución, debiendo adoptarse la decisión por el órgano de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 152.3 de la 9/2017, de Contratos del Sector Público que expone que la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato será por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

Habida cuenta, por todo lo anteriormente expuesto, de que concurren los requisitos legalmente establecidos para acordar el desistimiento del procedimiento de referencia y la no celebración del contrato, no habiéndose producido la adjudicación en el procedimiento de contratación de referencia.

Y conforme a la propuesta de la Jefatura de Sección de Urbanismo y Contratación, de 7 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desistir del expediente de contratación de servicios y suministro de “Infraestructura necesaria para las Fiestas de San Isidro 2020”, por los motivos expuestos.
2. Notificar el presente acuerdo, en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**7º.- SOLICITUD DE CONTINENTAL PARKING, S.L., ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE “MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y CONTROL DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS BAJO CONTROL HORARIO, SOMETIDO AL PAGO DE TASA, EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE YECLA”, SOBRE ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA DE “ANULACIÓN DE DENUNCIA” (EXPTE. 302038Y).-**

Visto el escrito presentado con fecha 28 de octubre de 2019 por Continental Parking, S.L., adjudicataria del Contrato de Gestión del Servicio Público, mediante concesión, del

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





“Mantenimiento, gestión y control del estacionamiento limitado de vehículos bajo control horario, sometido al pago de la tasa en diversas calles de la ciudad de Yecla”, por el que solicita la revisión de la tarifa de “Anulación de denuncias” establecida en 3,50 euros en la Cláusula Novena de las Administrativas Particulares reguladoras del contrato.

Considerando lo dispuesto en la Cláusula Décima Administrativa Particular, en la que se indica que: “tanto el canon anual de la concesión como las tarifas del servicio serán objeto de revisión con periodicidad anual, y se producirá con arreglo al 85% de la variación experimentada en el año vencido por el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, tomando como referencia el primer día del mes siguiente al de la formalización del contrato. No obstante ello, y dado que la fracción mínima monetaria de las tarifas se encuentra establecida en 0,05 €, la Corporación Municipal, previa solicitud y audiencia del contratista, podrá adoptar discrecionalmente la medidas oportunas para el redondeo de las tarifas resultantes, para la acumulación de la revisión en solo alguna o algunas de las tarifas, para el aplazamiento, acumulación y aplicación de la revisión en un futuro ejercicio, para la aplicación de la revisión en un ejercicio sobrepasando el referido índice, y su absorción en futuros ejercicios, etc.”

Vistos los cálculos realizados por la mercantil concesionaria tomando como base el IPC acumulado desde septiembre de 2013, en que entró en vigor el contrato, hasta septiembre de 2019, cálculos de los que se deduce la procedencia de revisar el precio de la anulación de la denuncia, que pasaría de 3,50 a 3,60 euros.

Y vito el informe favorable emitido por Intervención con fecha 12 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Actualizar la tarifa por “Anulación de denuncias” prevista en la cláusula novena de las administrativas particulares reguladoras del Contrato de Gestión del Servicio Público, mediante concesión, del “Mantenimiento, gestión y control del estacionamiento limitado de vehículos bajo control horario, sometido al pago de la tasa en diversas calles de la ciudad de Yecla”, que pasa de 3,50 euros a 3,60 euros.

2. Dar publicidad al referido incremento de la tarifa de “Anulación de denuncias” mediante anuncio que será publicado en el B.O.R.M. y en el Tablón de Edictos Municipal.

3. En su condición de adjudicataria del Contrato de Gestión del Servicio Público, mediante concesión, del “Mantenimiento, gestión y control del estacionamiento limitado de vehículos bajo control horario, sometido al pago de la tasa en diversas calles de la ciudad de





Yecla”, Continental Parking, S.L. adoptará las medidas oportunas para dar a conocer igualmente a los usuarios la actualización de la tarifa, a través de los expendedores de tiques.

**8º.- SOLICITUD DE D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ LORENTE SOBRE COLOCACIÓN DE POSTE DE TENDIDO ELÉCTRICO JUNTO AL CAMINO DE “LA MANETA” (EXPTE. 426896M).-**

Visto el escrito presentado por D. Miguel Ángel López Lorente con fecha 11 de marzo de 2020, por el que, al amparo de lo previsto en el apartado 7 del artículo 2.2.2 de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, solicita autorización municipal para la instalación de un poste de tendido eléctrico, retranqueado cuatro metros desde el eje del camino de “La Maneta”.

Y vistos los informes emitido por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente con fechas 13 y 14 de abril de 2020, en los que se indica:

- Que se puede autorizar la instalación del poste con un retranqueo al eje del camino inferior al general de 4,50 metros, pero dado que la parcela no está vallada, y que la valla debería colocarse retranqueada a 4,50 metros del eje del camino, el poste se instalará de forma que la parte del mismo opuesta al camino, se sitúe a 4,50 metros del camino, de tal modo que el poste quedará adosado a la futura valla, por el exterior de la misma.
- Que procede igualmente autorizar el vuelo de la línea sobre el camino según los planos que acompañan a la solicitud, en las condiciones establecidas para este tipo de instalaciones.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. Miguel Ángel López Lorente la instalación de un poste de tendido eléctrico junto al camino de “La Maneta”, debiendo quedar la parte del poste más alejada del camino a una distancia de 4,5 metros de su eje, de tal modo que mismo quedará adosado a la parte exterior de la futura valla.

2. Autorizar igualmente el vuelo de la línea eléctrica aérea sobre el camino, según los planos que acompañan a la solicitud, en las condiciones establecidas para este tipo de instalaciones.

3. Antes del inicio de las operaciones de instalación del poste y del tendido eléctrico, el interesado deberá disponer del preceptivo título habilitante en materia urbanística.





**9º.- DAÑOS A FAROLA DE ALUMBRADO PÚBLICO SITA EN EL PARQUE DE LA CALLE MOLINO (EXPTE. 316211H).-**

Vista cuanta documentación obra en el expediente de referencia, relativo a los daños producidos a una farola de alumbrado público con ocasión de ejecución por la Brigada Municipal de Obras las obras de adecuación de muro medianero en zona ajardinada sita en la calle Molino, daños que fueron producidos por el conductor de retroexcavadora D. Francisco Rubio Pérez, que fue requerido a la realización de determinados trabajos por el Arquitecto Técnico Municipal, Jefe de la Brigada de Obras D. Antonio Ortega Martínez.

Resultando que el I.T.I. Municipal de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez ha emitido informes con fecha 19 y 25 de noviembre de 2019 y 3 de marzo de 2020, en los que, en síntesis, se indica:

- Que las obras de pavimentación de acera realizadas, igual que las que se hacen en cualquier vía pública, podrían no ser compatibles con el uso provisional autorizado en el solar.
- Que la obra no tienen proyecto, memoria ni presupuesto, y por tanto no tiene dirección facultativa.
- Que los trabajos fueron realizados sin la previa formalización del oportuno contrato, por lo que se actuó fuera del procedimiento legalmente establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que en todo caso, se ha producido un daño a los bienes municipales efectivo y evaluable, y quien debe hacerse cargo del mismo es el conductor de la retroexcavadora o su seguro.

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, Jefe de la Brigada Municipal de Obras con fechas 21 de noviembre y 16 de diciembre de 2019, de los que, resumidamente se desprende:

- Que las obras de referencia fueron realizadas por la Brigada Municipal de Obras para eliminar el problema de humedades existentes en las medianeras de los bajos comerciales a la zona ajardinada, motivadas por el tipo de pavimentación del jardín (arena) y la falta de impermeabilización en los cerramientos.
- Que las obras son de poca entidad y escasa cuantía económica.
- Que los trabajos de retroexcavadora fueron llevados a cabo por empresa ajena al

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Ayuntamiento debido a la baja laboral del conductor municipal encargado.

- Que todas las maniobras de la retroexcavadora, incluyendo la que dañó a la farola fueron decididas por él, “no interviniendo culpa o negligencia (del conductor de la retroexcavadora), por lo que no está obligado a reparar el daño causado a la farola”, estando todas las actuaciones ordenadas por la dirección de obra, con importante riesgo de rotura de elementos del entorno”

Visto el informe emitido al respecto por el TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación D. Juan C. Navarro González con fecha 6 de febrero de 2012, en el que se concluye que las obras realizadas son compatibles con el carácter provisional de las obras por cuanto el uso de parque infantil es el mismo, son de escasa trascendencia técnica y económica, sin que por tanto dificulten la ejecución del planeamiento, y, además, responden a la eventual responsabilidad.

Visto el informe emitido por la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 12 de febrero de 2020, del que se deduce la improcedencia de exigir al interesado o a la compañía aseguradora, responsabilidad por los daños causados a la farola, por las siguientes razones:

- Si estuviéramos en una relación extracontractual, el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre (por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro de circulación de vehículos a motor), en relación con los artículos 1902 y siguientes del Código Civil, establece una responsabilidad subjetiva cuando estamos, como es el caso, ante daños a las cosas, de modo que hay exoneración del autor de los daños, si se actúa con la diligencia debida.
- Si, como parece, nos encontráramos ante una responsabilidad contractual, los artículos 192 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, la responsabilidad al contratista se exige cuando se han producido daños por causas imputables al mismo, derivados de la impericia o mala praxis en el desempeño de la actividad o servicio que se ha sido encomendado.
- En nuestro caso el Arquitecto Técnico Municipal y Jefe Ac. de la Brigada de Obras indica que “en ningún caso existió acción u omisión para causar el daño por parte del conductor de la maquinaria, no interviniendo culpa o negligencia, por lo que no está obligado a reparar el daño causado a la farola”.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras, de 13 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:



**ACTA 15 JGL 15-04-20 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1745348 - 29/04/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
DrYXRQ8ALgf5XZyd  
mbOFh3ZagCqketBxf  
mXWg0C6/Co=

Código seguro de verificación: PDWAED-LA6PMDW4 Pág. 13 de 14



1. Declarar improcedente, por las razones expuestas, la exigencia de responsabilidad al conductor de retroexcavadora D. Francisco Rubio Pérez (o a la respectiva compañía aseguradora), por los daños causados a farola sita en el parque de la calle Molino, en el curso de las obras de referencia acometidas por la Brigada de Obras.

2. Instar al Jefe de la Brigada de Obras D. Antonio Ortega Martínez a la tramitación de los contratos menores con carácter previo a la ejecución de su objeto, y con estricto ajuste a la Ley de Contratos del Sector Público.

### **10º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

#### **Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Plan de Seguridad y Salud de la obra “Instalación de ascensor para adecuación de centro de emprendimiento y capacitación tecnológica. Calle Esteban Díaz, nº 44” (Expte. 405349K).

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Pocrés, S.L.

2. Condolencia por el fallecimiento del Conductor-Operario Municipal D. Víctor Manuel Simón Bleda (Expte. 443084W).

Enterados los asistentes del reciente fallecimiento de D. Víctor Manuel Simón Bleda, empleado municipal durante más de treinta años, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad expresar su condolencia a su esposa, hijos y demás familia, poniéndoles al tiempo de manifiesto el agradecimiento de la Corporación hacia su persona, por los servicios prestados al pueblo de Yecla desde su puesto de Conductor-Operario.

#### **Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y cinco minutos.

